



**VISTO,**

El INFORME 000211-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515428535-2] (29 folios), OFICIO N° 001242-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515428535-1], Resolución Judicial número TRES, OCHO, TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515428535-0 de fecha 27 de junio del 2024, la administrada **TORRES VEGA ZELENY**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 06584-2018-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta de setiembre del dos mil diecinueve, **CORREGIDA** mediante Resolución número **CINCO** de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, **RESUELVE: 1.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ZELENY TORRES VEGA** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO - UGEL CHICLAYO, la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa. **NULO** oficio N° 003942-201.GR.LAMB-GRED-UGEL.CHIC de fecha 01 de junio del 2018 y la Resolución Gerencial Regional N° 001288-2018-GR.LAMB/GRED de fecha 28 de octubre del 2018. **ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha 22 de marzo del 2002 (fecha de nombramiento) hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha en que fue derogada la Ley 25212), debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto; dentro del procedimiento establecido en el artículo 46° del T.U.O de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia, debiendo incluirse el pago de los intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha tres de enero del dos mil veinte, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha treinta de setiembre del dos mil diecinueve, que resuelve **DECLARAR FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRECE** de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME 0002-2023-DRL-SKVC/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES cancelen a la demandante **Zeleny Torres Vega**, la suma de cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco soles con veintiséis céntimos (S/. 55,275.26), por concepto de devengados (S/. 40,851.13) e intereses legales (S/. 14,424.13), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa;**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007104-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515428535 - 3]**

Que, mediante OFICIO N° 001242-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515428535-1] de fecha 17 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ZELNY TORRES VEGA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales TRES, OCHO y TRECE de fechas treinta de setiembre del dos mil diecinueve, tres de enero del dos mil veinte y treinta y cinco de julio del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **TORRES VEGA ZELNY**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
TORRES VEGA ZELNY	16725484	06584-2018-LA-05	S/.40,851.13	S/.14,424.13	S/. 55,275.26

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007104-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515428535 - 3]

Fecha y hora de proceso: 05/11/2024 - 10:19:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
28-10-2024 / 11:55:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 16:55:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-11-2024 / 08:57:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-11-2024 / 11:15:09